



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 599-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 02 de Julio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente N° 9418-2014 de fecha 27.06.2014, presentado por GUIDO ANTONIO CANALES HUARANCA, identificado con DNI N° 42433053 y ANNABEL LUZ AREVALO QUISPE, identificada con DNI N° 44330411, la Resolución de Alcaldía N° 469-2014 de fecha 14.07.2014, el Documento Adjunto al Expediente N° 9418-2014 de fecha 25.06.2015;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, GUIDO ANTONIO CANALES HUARANCA y ANNABEL LUZ AREVALO QUISPE, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 14 de Febrero del año 2010;

Que, mediante Expediente N° 9418-2014 de fecha 27.06.2014, GUIDO ANTONIO CANALES HUARANCA y ANNABEL LUZ AREVALO QUISPE, solicitaron Separación Convencional, cumpliendo con lo establecido por los artículos 5°, 6° y 12° del Reglamento de la Ley N° 29227, aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, solicitud que fue DECLARADA con Resolución de Alcaldía N°469-2014 de fecha 14.07.2014;

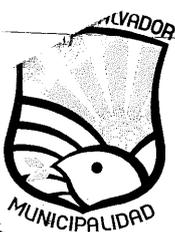
Que, a través del Documento Adjunto al Expediente N° 9418, de fecha 25.06.2015, GUIDO ANTONIO CANALES HUARANCA y ANNABEL LUZ AREVALO QUISPE, comunican su decisión de DESISTIR del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, asimismo, solicitan Dejar sin Efecto la Resolución de Alcaldía N° 469-2014 de fecha 14.07.2014;

Que, con Informe N° 460-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES, la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, indica que si bien, la Ley N° 29227 no regula la figura del Desistimiento, el numeral 2 del Artículo II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 señala que: "Los procedimientos especiales creados y regulados como tales por ley expresa, atendiendo a la singularidad de la materia, se rigen supletoriamente por la presente Ley (...)"

Que, respecto al Desistimiento la Ley N° 27444 refiere en su artículo 189° que el Desistimiento, importa la culminación del procedimiento, debe señalarse si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento, pudiendo realizarlo en cualquier momento antes de que se notifique la Resolución Final en la instancia, debiendo la autoridad aceptar el desistimiento y declarar concluido el procedimiento, por lo que, Opina por la procedencia de la solicitud; asimismo, la Sub Gerencia de Registro Civil a través del Informe N° 521-2015-SGRC-GSMGA/MVES, RATIFICA la opinión de procedencia de la solicitud;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



SE RESUELVE:

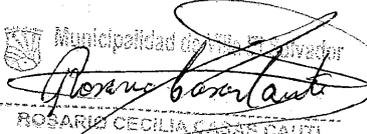
ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior formulada por GUIDO ANTONIO CANALES HUARANCA y ANNABEL LUZ AREVALO QUISPE con Documento Adjunto al Expediente N° 9418-2014, de fecha 25.06.2015.

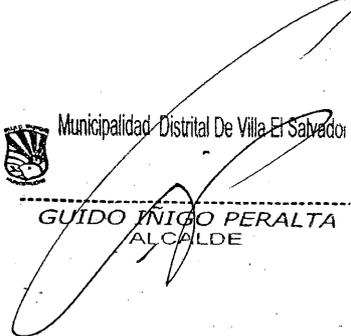
ARTÍCULO SEGUNDO.- DÉJESE SIN EFECTO Resolución de Alcaldía N° 469-2014 de fecha 14.07.2014 que declaró Separación Convencional de GUIDO ANTONIO CANALES HUARANCA y ANNABEL LUZ AREVALO QUISPE.

ARTICULO TERCERO.- DECLARAR CONCLUIDO el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado con Expediente N° 9418-2014 de fecha 27.06.2014 por GUIDO ANTONIO CANALES HUARANCA y ANNABEL LUZ AREVALO QUISPE.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados por intermedio de la Sub Gerencia de Registro Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad de Villa El Salvador
ROSARIO CECILIA CASNE CAUTI
SECRETARÍA GENERAL


Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
GUIDO INIGO PERALTA
ALCALDE